

RESOLUCION GENERAL N°1569

VISTO:

La Resolución General N°1212 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar ciertas pautas que deberán observar los contribuyentes y/o responsables que soliciten facilidades de pago conforme los términos de la norma citada;

POR ELLO:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Incorporar como inciso d) del artículo 4º de la Resolución General N°1212 (t.v.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4: .....  
d) En caso de que la deuda objeto de regularización corresponda al impuesto de Sellos, se encuentre en trámite de ejecución judicial o con medida cautelar, o se trate de retenciones y/o percepciones no ingresadas, excepto Fondo para Salud Pública, se deberá abonar un anticipo del diez por ciento (10%) de la deuda consolidada.”

Artículo 2º: Modificar el artículo 12º de la Resolución General N°1212 (t.v.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12º: Las solicitudes de facilidades de pago por importes de deudas hasta un monto total de de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), serán autorizadas por la Dirección de Recaudación y procesamiento o la Dirección de Fiscalización; los importes superiores por la Administración General.”

Artículo 3º: Cuando la deuda tenga su origen en el impuesto de Sellos o se encuentre a cargo de agentes de retención y/o percepción podrá regularizarse hasta en seis (6) cuotas mensuales; o hasta en doce (12) en caso de que presenten cheques propios por cada una de las cuotas.

Artículo 4º: La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del 10 de junio de 2008.

Artículo 5º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 02 de junio de 2008.

ERM/NA

Hay sello y firma de: Cr. Eduardo Rubén Molina-Administrador General-Administración Tributaria Provincial.